

**EXEMPLAIRES D'ARCHIVES
FILE COPY**

A retourner/Return to Distribution C.111

**CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/10974
24 julio 1973
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Guinea, India, Indonesia, Panamá, Perú, Sudán, Yugoslavia:
proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado ampliamente la actual situación en el Oriente Medio,

Habiendo escuchado en este contexto las declaraciones de los participantes en este debate, incluso los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto, Argelia, Chad, Guinea, Nigeria, Arabia Saudita, el Sudán y la República Unida de Tanzania,

Destacando su responsabilidad primordial por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando además que todos los Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a respetar las resoluciones del Consejo de Seguridad de conformidad con las disposiciones de la Carta,

Reafirmando la resolución 242 (1967) de 22 de noviembre de 1967,

Consciente de que los derechos de los palestinos tienen que ser salvaguardados,

Tomando nota del informe del Secretario General (S/10929), que incluye una reseña de los esfuerzos objetivos y resueltos realizados por su Representante Especial desde 1967,

1. Lamenta profundamente que el Secretario General no haya podido informar sobre ningún adelanto importante realizado por él o por su Representante Especial en la aplicación de las disposiciones de la resolución 242 (1967) y que, casi seis años después de su aprobación, todavía no se haya logrado una paz justa y duradera en el Oriente Medio;
2. Deplora vivamente que continúe la ocupación por Israel de los territorios ocupados como resultado del conflicto de 1967, en contravención de los principios de la Carta;
3. Expresa grave preocupación ante la falta de cooperación de Israel con el Representante Especial del Secretario General;

4. Apoya las iniciativas del Representante Especial del Secretario General, tomadas de conformidad con su mandato y contenidas en su aide-mémoire del 8 de febrero de 1971;

5. Expresa su convicción de que sólo puede lograrse una solución justa y pacífica del problema del Oriente Medio sobre la base del respeto de la soberanía nacional, la integridad territorial y los derechos de todos los Estados de la región, y de los legítimos derechos y aspiraciones de los palestinos;

6. Declara que en los territorios ocupados no se debe introducir o reconocer cambio alguno que pueda obstaculizar una solución pacífica y definitiva o que pueda afectar desfavorablemente los derechos políticos y otros derechos fundamentales de todos los habitantes de esos territorios;

7. Pide al Secretario General y a su Representante Especial que reanuden y prosigan sus esfuerzos para promover una solución justa y pacífica del problema del Oriente Medio;

8. Decide proporcionar al Secretario General y a su Representante Especial toda clase de apoyo y asistencia para el cumplimiento de sus funciones;

9. Exhorta a todas las partes interesadas a que presten su plena colaboración al Secretario General y a su Representante Especial;

10. Decide continuar examinando el problema y reunirse de nuevo con carácter urgente siempre que sea necesario.
